

Proposición

Adiciónese el siguiente artículo al proyecto de ley No de 255 de 2023 Senado “Por medio de la cual se establece la política pública de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral del VIH, Hepatitis B y C, ITS y coinfección por TB/VIH en el territorio nacional”, el cual quedara así:

“ARTICULO NUEVO. FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DE PRUEBAS DE VIH Y PROMOCIÓN DE LA PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN (PEP). El Ministerio de Salud y Seguridad Social incluirá en la política de la presente ley incentivos a la práctica y distribución de pruebas rápidas para la detección de VIH, ya sea facilitando su adquisición de forma gratuita en los centros de salud, o promoviendo su distribución en farmacias.

Así mismo en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional creará herramientas para la promoción de la Profilaxis Post Exposición (PEP) como mecanismo de urgencia cuando se tuviesen contactos sexuales riesgosos.

Parágrafo. Las personas que consideren necesario someterse a un tratamiento de profilaxis post exposición, podrán acercarse por Urgencias a los centros de la salud para que se les entregue los medicamentos necesarios para iniciar el tratamiento, y por su prelación deberá ser tratado como una urgencia de mínimo triage II, pero podrá ser tratado como I en los casos en que se este próximo a cumplir las 72 horas de haber tenido el contacto sexual riesgoso”.